

Real Sociedad Canina de España

**REGLAMENTO DE PRUEBAS DE
TRABAJO PARA PODENCOS
IBICENCOS**



ÍNDICE

Capítulos:

- I. Finalidad: Art. 1º
- II. Competencias: Art. 2º-5º
- III. Categorías de las Pruebas: Art. 6º-16º
- IV. Organización: Art. 17º - 19º
- V. El Director de Pruebas: Art. 20º - 23º
- VI. Jueces y Auxiliares: Art. 24º - 35º
- VII. Los Campos y la Caza: Art. 36º - 41º
- VIII. Los Participantes: Art. 42º - 59º
- IX. Ficha de Valoraciones: Art. 60º - 65º
- X. Cartilla de Trabajo: Art. 66º - 72º
- XI. Estándar de Trabajo del Podenco Ibicenco



CAPÍTULO I.- Finalidad

Artículo 1º.- La finalidad de la organización de las Pruebas de Trabajo para el Podenco Ibicenco, tiene la intención de fomentar la conservación y mejorar la raza del Podenco Ibicenco mediante selección de sus características no sólo morfológicas sino funcionales. Asimismo servirá para que, al aficionado y público en general, le puedan servir de escenario, donde tendrá la oportunidad de contactar de forma directa con el mundo del Podenco Ibicenco y observar las virtudes tanto funcionales, como morfológicas y la espectacularidad de los mejores Podencos.

CAPÍTULO II.- Competencias

Artículo 2º.- La Real Sociedad Canina de España (R.S.C.E.), es el máximo organismo con competencia legal para promover y convocar Pruebas de Trabajo para la raza del Podenco Ibicenco, en las cuales se otorgue la mención de "Certificado de Aptitud de Campeonato de Trabajo" (C.A.C.T.).

Artículo 3º.- La R.S.C.E. puede delegar para organizar Pruebas de Trabajo para el Podenco Ibicenco en otras entidades, como club de raza, sociedades caninas, siempre que estas estén legalmente constituidas y reconocidas por la R.S.C.E y existan vínculos de colaboración con ésta.

Artículo 4º.- Las solicitudes para poder organizar Pruebas de Trabajo para el Podenco Ibicenco, dentro del denominado "Campeonato de España de Trabajo", deben realizarse por escrito con un proyecto, incluyendo los datos de la entidad solicitante, fecha y lugar de la celebración, y la categoría de la prueba, así como el nivel de la misma (social-provincial-autonómico-nacional).

Artículo 5º.- El contenido y las bases reflejadas en este reglamento no podrán ser alterados ni modificados por ningún organismo, excepto La R.S.C.E. que se reserva el derecho de corregir o modificar cualquier cuestión de este reglamento, siempre que los informes recibidos por parte de los Delegados Técnicos y Especialistas, así lo aconsejen para un mayor y mejor enriquecimiento de la competición en las Pruebas de Trabajo para el Podenco Ibicenco.

CAPÍTULO III.- Categorías de las Pruebas

Pruebas de Primera Categoría

Artículo 6º.- De primera categoría son todas las pruebas de trabajo que se realicen en circunstancias similares a como se practica la Caza real. Por tanto, queda entendido que el campo y la fauna, serán obligatoriamente naturales (autóctonas del lugar).

Artículo 7º.- Los podencos ibicencos que participen en éstas competiciones, tanto denominadas de Primera Categoría como de Segunda Categoría o Concursos de Promoción, estarán obligatoriamente inscritos en los registros oficiales L.O.E. o R.R.C. de la Real Sociedad Canina de España.

Artículo 8º.- La R.S.C.E. solo concede el C.A.C.T. (Certificado de Actitud de Campeonato de Trabajo) a podencos ibicencos que participen en Pruebas de Primera Categoría de nivel nacional que tengan autorizado con anterioridad el CACT para la Obtención del título de "Campeón de España de Trabajo"

Artículo 9º.- El calendario será regulado por la comisión de Pruebas de Caza de la R.S.C.E.

Artículo 10º.- Todos los jueces para las pruebas de Primera Categoría serán jueces nacionales de trabajo de la R.S.C.E. para la raza, además, el Director de la prueba deberá ser especialista de la raza tanto en morfología como en funcionalidad.

Artículo 11º.- Independientemente del número de pruebas de nivel nacional que se organicen al año, obligatoriamente una de ellas será denominada Copa de España de Caza Práctica para Podenco Ibicenco donde se otorgará el C.A.C.T.

Pruebas de Segunda Categoría

Artículo 12º.- Serán de Segunda Categoría las pruebas que no reúnan alguno de los requisitos exigidos para la Primera Categoría (contemplado en el Art. 6º). También se podrán denominar Pruebas o Concursos de Promoción.

Artículo 13º.- Cualquier sociedad canina delegada de la R.S.C.E. que lo desee podrá solicitar pruebas a través de la R.S.C.E o el club de raza autorizado que a su vez pedirá autorización a la R.S.C.E.

Artículo 14º.- Las Pruebas podrán ser realizadas en cualquier terreno de fácil acceso a los aficionados, y que les permita seguir el desarrollo de la misma. Serán válidos los cotos de tipo comercial (intensivos).

Artículo 15º.- Se podrán utilizar en pruebas de 2º categoría especies de caza criadas en cautividad, siempre que la organización se asegure de que estas ofrezcan un correcto comportamiento en el momento del lance natural de la caza.

Artículo 16º.- En Pruebas de Promoción es aconsejable celebrar paralelamente Pruebas de Aptitudes Naturales (P.A.N.), para cachorros entre seis y doce meses de edad.

CAPÍTULO IV.- Organización

Artículo 17º.- Cuando las Pruebas de Primera Categoría fuese aceptada, se hará público con carácter abierto el programa de la prueba al menos con 90 días de antelación a la fecha de la misma, detallando el punto de encuentro, horario, inscripciones, etc. y con 60 días, en Pruebas de Promoción.

Artículo 18º.- La organización nombrará un Director de Prueba. Éste será el responsable de formar el Comité de cada Prueba de Trabajo. Será una persona con amplia experiencia en competiciones, así como un total conocedor del Podenco Ibicenco en su orden de trabajo y morfológico.

Artículo 19º.- La organización dispondrá de un completo programa de logística a disposición de participantes, jueces y público en general, en relación con hospedajes, restaurantes y los accesos más directos al lugar de la prueba.

CAPÍTULO V.- El Director de la Prueba

Artículo 20º.- El Director de la Prueba deberá tener plenos conocimientos de los terrenos donde se celebre cada prueba de caza para poder indicar en su momento la ubicación de participantes y público.

Artículo 21º. - Será el responsable de examinar todos los podencos ibicencos que se hayan inscrito para la competición de turno, así como su documentación.

Artículo 22º. - El Director estará reconocido como juez especialista de la raza de la R.S.C.E.

Artículo 23º.- Estará presente en los momentos de sortear los participantes, jueces y campos. Asimismo, tendrá competencia para modificar cualquier cuestión que la prueba exija, para una mejor armonía.

CAPÍTULO VI.- Jueces y Auxiliares

Artículo 24º.- El Comité de Dirección de la R.S.C.E. será quien conceda el título de Juez y Juez Especialista para Pruebas de Trabajo del Podenco Ibicenco, a propuesta del club oficial de la raza o aquellos que la RSCE estime oportunos y cumplan los requisitos necesarios.

Artículo 25º.- El Juez de Pruebas de Trabajo para Podenco Ibicenco será una persona conocedora de la raza en toda su dimensión, ya sea en su estándar funcional, como en el morfológico.

Artículo 26º.- El Juez estará en plena disponibilidad cada vez que alguna organización solicite su presencia en una competición para la que sea requerido con la expresa autorización de la R.S.C.E.

Artículo 27º.- Los Jueces serán puntuales en el lugar de cita de cada prueba, donde el Director le pondrá al corriente sobre el programa del día.

Artículo 28º.- Los Jueces colaborarán con la organización en momentos de sorteos, asesoramiento, verificación de participantes, terrenos, etc.

Artículo 29º.- Los Jueces recibirán la ficha de puntuaciones de manos del Director de la prueba y, una vez cumplimentada, le será devuelta y firmada con la mayor confidencialidad posible.

Artículo 30º.- Los Jueces y auxiliares se abstendrán de hacer comentarios sobre sus criterios durante el turno de competición, tanto con los participantes, como con las personas ajenas al grupo que concurra.

Artículo 31º.- Los Jueces, ajustándose a las exigencias del terreno, la vegetación o la climatología, indicarán en cada momento la dirección y el ritmo a seguir por los participantes con el fin de aprovechar mejor los recursos del entorno.

Artículo 32º.- Los Jueces interrumpirán el turno y le darán continuidad cuantas veces lo crean oportuno, hasta que decidan darlo por concluido, que será cuando ordenen atraillar los perros de forma definitiva.

Artículo 33º.- Los Jueces, una vez finalizada la prueba y a petición del Director de la misma, darán una ligera explicación "rapport" sobre lo acontecido en el trabajo de los perros.

Artículo 34º.- Los Jueces pondrán en conocimiento del Director de la prueba, cualquier tipo de incidencia que esté fuera de su capacidad para resolverla.

Artículo 35º.- Los Auxiliares podrán acompañar al Juez y colaborar con la organización en cuestiones de logística, transmitiendo al jurado todo lo que pueda observar durante el recorrido, pronunciándose solo si es requerido para ello y se abstendrá de hacer comentarios fuera de ellos.

CAPÍTULO VII.- Los Campos y la Caza

Artículo 36º.- El terreno elegido para celebrar competiciones de Caza Práctica de Primera Categoría para Podencos Ibicencos, será cualquier superficie de campo natural que mantenga la misma similitud de orografía, como de vegetación que lo cubre.

Artículo 37°.- Tendrá una amplitud lo suficientemente extensa que permita efectuar un turno de competición a ritmo de paseo de aproximadamente dos horas, sin pasar más de una vez en todo su recorrido por el mismo sitio y sin perturbaciones motivadas por obstáculos tal como ríos, carreteras, vallas, inmuebles, etc.

Artículo 38°.- Las especies cinegéticas a cazar serán obligatoriamente salvajes y autóctonas del lugar, siendo válidas las autorizadas por la gestión del terreno y según la época del año.

No se podrán autorizar pruebas de Primera Categoría si no se cumplen los requisitos exigidos en los dos artículos anteriores.

Artículo 39°.- Si, en algún caso excepcional, se autoriza una prueba de Primera Categoría con caza no salvaje, su estancia en el entorno de dicha prueba será como mínimo de tres meses antes de su celebración.

Artículo 40°.- Para pruebas de Promoción será válido cualquier terreno donde se permita la caza, así como las especies cinegéticas que puedan encontrarse en dichos campos.

Artículo 41°.- Si se decide celebrar una prueba en cotos comerciales (intensivos), la organización será muy exigente con las piezas a cazar. Tendrán la edad y condiciones suficientes para garantizar los posibles lances de la prueba.

CAPÍTULO VIII.- Los participantes.

Artículo 42°.- En este capítulo queda claro que quién compite es el Podenco, su propietario o presentador únicamente tiene la misión de presentarlo y conducirlo en la prueba de turno.

Artículo 43°.- Para participar en Pruebas de Trabajo valederas para disputar el Campeonato de Caza Práctica para Podenco Ibicenco en España, los perros estarán en posesión del justificante del L.O.E. o R.R.C. que concede la R.S.C.E. o, de cualquier otro libro genealógico reconocido por la F.C.I. a los perros de pura raza.

Artículo 44°.- Podrán participar todos los podencos Ibicencos en sus dos variedades reconocidas por la R.S.C.E. aunque podrán participar juntos las dos variedades en cada prueba se pondrán en juego dos CACT uno para cada variedad

Artículo 45°.- Los podencos estarán perfectamente identificados con microchip, presentando el justificante, así como la cartilla sanitaria en el momento de efectuar la inscripción para participar.

Artículo 46°.- Los podencos ibicencos deberán estar inscritos antes de comenzar la prueba y pasarán un examen visual por parte de los Jueces de la Raza, comprobándose chip la documentación con su identificación.

Artículo 47°.- Todos los podencos ibicencos inscritos entrarán en un sorteo, sin distinción de variedad (pelo corto Pelo duro). Y se formaran grupos entre 2 y 6 individuos preferentemente del mismo propietario por el carácter gregario de la raza

Artículo 48°.- Cada propietario o presentador inscribirá un mínimo de 2 y un máximo de 6 podencos Ibicencos en cada prueba

Artículo 49°.- Los presentadores de los perros acudirán al lugar de la cita con suficiente antelación, presentando en la secretaría de la organización la correspondiente documentación del perro que se inscriba.

Artículo 50°.- las pruebas de trabajo para Podenco Ibicenco se realizaran siempre sin armas.

Artículo 51°.- La cuota de inscripción y las tasas complementarias, si las hubiere, serán abonadas por los participantes en el momento de la inscripción a la prueba.

Artículo 52°.- La organización podrá comunicar al público asistente la cantidad de podencos que participarán, la composición de los grupos y los jueces de la prueba.

Artículo 53°.- El jurado llamará al orden a los participantes inscritos en la ficha de puntuación que le toque en el sorteo, quedando estos bajo su orden hasta volver al control.

Artículo 54°.- Los podencos ibicencos, al presentarse ante el jurado, estarán debidamente atraillados hasta recibir la orden de soltar.

Artículo 55°.- El tiempo de duración de un turno de competición completo, para valorar el trabajo de un grupo de podencos ibicencos, no será inferior a una hora y media, ni superior a dos horas y media.

Artículo 56°.- El jurado procurará orientar a los participantes en el campo, de forma que estos puedan sacar un mayor rendimiento de la dirección del aire o de la orografía del terreno y su vegetación.

Artículo 57°.- El jurado marchará junto con los conductores, con el fin de observar mejor el trabajo de sus podencos.

Artículo 58°.- Los conductores organizarán una mano bien ordenada en todo momento sin molestarte entre sí, con un caminar pausado y con el mayor silencio posible para no ahuyentar la caza ni molestar al agudo oído de los podencos.

Artículo 59°.- En el caso que resulte difícil su identificación el director de la prueba podrá autorizar el uso de collares de colores para la identificación de los ejemplares. Será de distinto color para facilitar la labor de los jueces y auxiliares, y poder distinguir podencos ibicencos de similares características entre sí.

CAPÍTULO IX.- Ficha de Valoraciones.

Artículo 60°.- La ficha de valoraciones es el documento diseñado donde los jueces reflejarán su criterio de juicio sobre el hacer de cada perro en su turno de competición la cual será entregada al director de la prueba.

Artículo 61°.- La ficha se presenta en una cartulina con los datos orientados a completar por una parte los jueces y en otra por el director de la prueba con el fin de que nunca un ejemplar con defectos morfológicos consiga la máxima calificación.

Artículo 62°.- La parte más importante de la ficha de valoración son los apartados donde se anotarán los resultados de cada perro en cada una de las cualidades en que se le juzga con arreglo a su estándar de trabajo.

Artículo 63°.- Los jueces puntuarán, según el estándar oficial de trabajo del Podenco Ibicenco, de 0 a 10 puntos en cada apartado de los 10 considerados como aptitudes y por otro lado los 9 considerados defectos. Según el resultado de los puntos positivos/negativos se llegara a la clasificación final según el baremo de puntos obtenido por cada perro.

Artículo 64°.- Valoraciones que llevan a la calificación final:

- **Insuficiente:** si la puntuación máxima es 45 puntos.
- **Bueno:** si la puntuación suma de 46 a 60 puntos.
- **Muy bueno:** si la puntuación suma de 61 a 80 puntos. .
- **Excelente:** si la puntuación suma de 80 a 110 puntos.

Artículo 65°.- Los jueces están obligados a firmar las fichas una vez finalizada la prueba, debiendo entregarlas al Director de la competición en riguroso secreto. Deberán estar cumplimentados todos los apartados de las fichas, tanto si es favorable o negativo para el perro.

CAPÍTULO X.- Cartilla de Trabajo

Artículo 66°.- La R.S.C.E. es el único organismo con competencias legales para conceder la cartilla oficial de pruebas de trabajo a todos los podencos que, por méritos propios, sean merecedores de ella.

Artículo 67°.- La cartilla de trabajo es el documento oficial del historial del perro en competiciones oficiales de trabajo. En ella se anotarán las calificaciones obtenidas en cada prueba autorizada por la R.S.C.E. en las que participe siempre que la mención recibida sea como mínimo de "Bueno".

Artículo 68°.- En la cartilla de trabajo solamente pueden hacer anotaciones personas autorizadas por la R.S.C.E. Hacer correcciones o alteraciones de datos son motivo de la retirada del documento y la anulación de todos los resultados obtenidos.

Artículo 69°.- En la cartilla de trabajo estarán reflejados con letra bien legible, los datos de afiliación, tanto del perro, como de su propietario.

Artículo 70°.- El representante de la R.S.C.E. recogerá las cartillas antes de comenzar las pruebas del día entregando estas al finalizar la misma, anotando en el lugar correspondiente la calificación concedida por los jueces en la ficha de anotaciones. Deberá constar la fecha y firma del juez.

Artículo 71°.- La cartilla de trabajo se obtiene con el primer resultado homologable que consiga el perro en una prueba oficial autorizada por la R.S.C.E., debiendo abonar la tasa correspondiente al propietario.

Artículo 72°.- Requisitos para ser Campeón de España de Pruebas de Trabajo para Podencos Ibicencos.

- 2 CACT's en alguna de la pruebas de primera categoría donde se ponga en juego la obtención del CACT y una calificación de EXC en la prueba denominada "Copa de España."
- 2 CACT's siendo uno de ellos el correspondiente a la prueba denominada "Copa de España."

CAPITULO XI.- Estándar de Trabajo del Podenco Ibicenco

1. **El comportamiento.** el podenco en el campo será el de un perro independiente y aparentemente trabajara sin recibir órdenes de su conductor.
2. **La búsqueda.-** Será con un registro meticuloso de todo el terreno, repasando algunos sitios ante posibles emanaciones, saltando sobre la vegetación cuándo no es demasiado alta y penetrando en el espeso cuando sea necesario, no debe temer al espeso ni a la zarza, ante la pieza, no existe distancia mínima entre el cazador y su perro, al tratarse, de una modalidad a diente, el perro pasara del trote en suspensión al paso, o al galope según lleguen las emanaciones.

El perro en la búsqueda controlara los rastros con la nariz alta o pegada al suelo según la calidad olfativa de cada individuo.

3. **La parada.-** El podenco llegara a pararse por completo incluso haciendo muestra, no exigiendo medida de tiempo, dependerá del carácter de cada individuo, moviendo únicamente la cola exageradamente, movimiento que de cazar con otros perros detectaran en el acto y acudirán inmediatamente, para tapar la huida del conejo, frecuentemente algunos ejemplares golpean el suelo con los miembros anteriores para intentar que la caza se arranque, acto seguido se lanzara con fuerza para intentar coger la pieza si esto no ocurre, en el mismo momento que la pieza se arranque debe latirla siempre a la vista/oído y de cazar con otros perros, estos a su vez harán lo mismo siempre a la vista nunca al rastro caliente ni por imitación a los demás, esto desorientaría al resto y será penalizado.

En el caso que se tratara de una zona espesa y fuerte incluso con zarzas, el perro o los perros no deben Dudar en penetrar Ante la Presencia de un conejo, para intentar cogerlo o desalojarlo.

4. **La carrera.-** En este apartado el Podenco Ibicenco es donde rotundamente marca diferencia con otros podencos. Sus saltos sobre la vegetación o simplemente para coger altura y ver/oír mas, su agilidad en los quiebrros sus rebotes sobre el suelo su ímpetu, su afán, el juez deberá tener la sensación que al P.I. no le importa nada ni el dolor ni el riesgo.-**Su único objetivo, atrapar al conejo.**
5. **Cobro.-** El perro que coja el conejo, es el que deberá entregarlo, siempre sin disputas ni peleas, esto será penalizado, la entrega se hará en mano y rápidamente.

APTITUDES

El juez considerara las aptitudes y características propias de la raza:

- La inteligencia.
- La constancia en la búsqueda.
- La rápida localización de la emanación.
- La toma del rastro y su seguimiento a buen ritmo.
- El latido fuerte constante pero a la vista.
- La rapidez pero sobre todo la agilidad en la carrera con cambios vertiginosos de dirección y saltos sobre los obstáculos que le salgan al paso.
- Que el perro en el salto mueva la cabeza buscando con la vista y el oído la caza.
- Que el perro sí coge levante la cabeza buscando al conductor par su rápida entrega.
- Que el perro entregue la pieza con vida o muy poco maltratada y completamente entera .
- Especialmente la nobleza.

PENALIZACIONES

El Juez penalizara los siguientes puntos:

- Desobediencia total ante la eventual llamada del conductor.
- La falta de constancia en la búsqueda.
- Ser pendenciero con los demás perros.
- Diputarse la caza cobrada.
- Romper o machacar la caza.
- No colaborar con los demás perros, cazar a su aire.
- No penetrar con decisión en el espeso ante la presencia de caza.

Serán faltas eliminatorias:

- No latir la caza vista.
- Latir los rastros.

La prueba se realizara de 1 a 6 perros obligatoriamente con L.O.E. / R.R.C.

Se juzgara con un mínimo de tres jueces ya que la zona de acción puede ser amplia y desaparecer de la vista de algún juez.